



(Aprueba Reglamento Beca Concejo Municipal).

SANTA CRUZ, 18 de marzo del año 2024.

**VISTOS** :

El Memorándum N°103 de fecha 15 de marzo del 2024, enviado por la Encargada Departamento Servicio Comunitario de la I. Municipalidad de Santa Cruz y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO** :

1.- Que, se otorga un beneficio en dinero que proporciona la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, por un periodo de dos años, a los estudiantes que ingresan o cursan Educación Superior, con el propósito de contribuir con el proceso académico. Para el otorgamiento del beneficio, se evalúa la excelencia académica y el nivel socioeconómico del postulante, mediante su calificación en el Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares del MDSyF, el que no debe exceder del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

2.- Que, el Certificado N° 880, la Sesión Ordinaria 98° de fecha 12 de marzo del año 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar el Reglamento de Beca Concejo Municipal año 2024.

**REGLAMENTO N° 01**

**RESUELVO**

**APRUEBASE, REGLAMENTO BECA CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2024**

**I. DEFINICIÓN**

Beneficio en dinero que proporciona la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, por un período de dos años, a los estudiantes que ingresan o cursan Educación Superior, con el propósito de contribuir con el proceso académico. Para el otorgamiento del beneficio, se evalúa la excelencia académica y el nivel socioeconómico del postulante, mediante su calificación en el Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares del MDSyF, el que no debe exceder del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

El monto del beneficio se establece conforme al número de postulantes y renovantes que cumplen con los requisitos estipulados en el presente Reglamento y de acuerdo al marco presupuestario anual disponible. Al respecto y de acuerdo a la Facultad Extraordinaria que posee el Sr. Alcalde y Concejo Municipal (Punto XIV), se puede determinar el otorgamiento del beneficio en monto igualitario o bien, determinar una cantidad específica de cupos y monto de beneficio diferenciado por tramos.

El beneficio se cancela en una sola cuota anual, mediante transferencia electrónica a número de cuenta bancaria cuyo titular sea el estudiante.

## **II. DE LA POSTULACIÓN**

### **REQUISITOS**

1. El alumno debe estar matriculado en carreras en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación (Estatales y Privadas) o en las Escuelas de Formación correspondientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad).
- 2.-Cursar carreras que tengan a lo menos dos años de duración.
- 3.-Acreditar calificación socioeconómica, a través de Cartola RSH actualizada y cuyo porcentaje de corte no sea superior al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- 4.- El postulante debe acreditar su residencia en la comuna de Santa Cruz, a través de instrumento de focalización Registro Social de Hogares.
- 5.- Para los egresados de Enseñanza Media el promedio de notas exigido debe ser igual o superior a 5.5 y para quienes ya cursan estudios superiores promedio igual o superior a 5.0.
- 6.-Acreditar calidad de Alumno Regular, a través de Certificado de Alumno Regular (no certificado de matrícula), emitido por la casa de estudios donde cursan o cursarán su carrera profesional.
7. La Beca Concejo Municipal será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación y con los Créditos del Fondo Solidario, Aval del Estado y, beneficio de Gratuidad.
8. Los estudiantes que no cuenten al momento de la postulación con RSH, deben solicitar la encuesta en el Departamento de Servicio Comunitario, Módulo de Atención RSH.
9. En los casos que el postulante presente discapacidad, debe acreditarla mediante la presentación de Credencial de Discapacidad y en caso de no contar con ella, Certificado Médico que acredite diagnóstico y tipo de discapacidad.
10. Todos los estudiantes al momento de postular deberán firmar declaración jurada de conflicto de intereses, a fin de dar cumplimiento a los principios de probidad.

## **III. DE LA RENOVACIÓN**

### **REQUISITOS**

1. Acreditar la calidad de alumno regular mediante la presentación de Certificado de Alumno Regular, a partir de la segunda quincena del mes de marzo de cada año y hasta el último día hábil del mes de abril.
2. Presentar Certificado de Notas del Año Anterior. Se renovará el beneficio a los alumnos que hayan aprobado el 100% de los ramos o a lo más un ramo reprobado. Promedio exigido no aproximable 5.0. La única excepción la constituyen los casos correspondientes a Becas Especiales que se argumentan en el punto X.
3. **Los estudiantes beneficiados con la Beca Concejo Municipal, que la obtienen mientras están finalizando los estudios técnicos y continúan inmediatamente desarrollando la práctica profesional o bien, continúan cursando el nivel profesional, se respetará el período de duración de la Beca, que corresponde a 2 años, mientras se certifique la calidad de Alumno Regular.**

#### **IV. DE LAS EXCLUSIONES PARA POSTULAR AL BENEFICIO**

- a.-Alumnos cuya calificación socioeconómica de acuerdo al Instrumento de Focalización RSH del MDSyF, esté sobre el 70%, ya que sobre este nivel se encuentran los hogares de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica.
- b.-Personas con título Profesional del nivel Superior y/o estudiantes en práctica que tengan la calidad de egresados y no pueden acreditar "condición de alumnos regulares".
- c.-Estudiantes que en años anteriores hayan sido beneficiados con la Beca Concejo Municipal.
- d.- Estudiantes que presenten conflictos de intereses por consanguinidad hasta tercer grado o afinidad segundo grado, respecto de las autoridades y funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

#### **V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS:**

- **Entrega de requisitos y programación de entrevista personal:** Depto. Servicio Comunitario, módulos de atención de público mes de marzo, en horario de Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. a las 16:00 hrs. y viernes 08:30 hrs. a 13:00 hrs. La fecha específica de inicio será publicada a través de la página web municipal
- **Modalidad y lugar de postulación:** Modalidad presencial en Depto. Servicio Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz conforme a la fecha y horario asignado a entrevista con profesional del área social.  
(Si el postulante no puede asistir, debe concurrir en su representación, algún integrante del grupo familiar mayor de 18 años y que forme parte del hogar según RSH.)
- **Difusión del Proceso Postulación:** A través de la Página Web Municipal y al interior dependencias municipales correspondiente a Dideco, a partir de la aprobación del Reglamento en sesión de Concejo Municipal.
- **Fecha de Postulación:** A partir de la segunda quincena del mes de marzo, al último día hábil del mes de abril de cada año. Debe presentar la totalidad de los documentos exigidos para los procesos de postulación y renovación.
  
- **Entrevistas con Asistente Social / Trabajador (a) Social:** Meses de marzo y abril de cada año.
- **Presentación Antecedentes al Concejo Municipal:** Mayo de cada año.
- **Cancelación del Beneficio:** El pago del beneficio se realizará durante el mes de junio de cada año, en una sola cuota, a través de transferencia electrónica a la cuenta proporcionada por el estudiante al momento de la postulación o renovación del beneficio.

#### **VI.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION:**

- Se emplearán los siguientes Instrumentos de Evaluación:
  - Formulario de Postulación del Estudiante.
  - Entrevista Personal (Asistentes Sociales / Trabajadoras Sociales pertenecientes al Depto. Servicio Comunitario)
  - Revisión de antecedentes documentales de cada postulante y renovante.
  - Registro Social de Hogares, para verificar domicilio y porcentaje de vulnerabilidad.

Tabla de ponderación de Antecedentes  
(Formulado por las profesionales a cargo de la  
evaluación técnica).

## **VII DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

a) La Beca tendrá un plazo máximo de duración de dos años, el cual será inapelable. Para la renovación, el estudiante está obligado a presentar la concentración de notas del año académico anterior, certificado de alumno regular para el período a cursar y comprobante de cuenta bancaria a nombre del estudiante. Lo anterior presentado en los plazos publicados a través de la página web municipal.

b) El becado que no cumpla con los requisitos de nota mínima (5.0) y las exigencias para renovar el beneficio indicadas en el punto II del presente reglamento, no tendrá derecho a percibir el beneficio.

## **VIII. DE LA SUPRESIÓN DE LA BECA**

1. Egreso del Sistema de Formación Técnica o Profesional. Los estudiantes que se encuentran realizando práctica profesional y que puedan corroborar que tienen la calidad de alumnos regulares podrán continuar recibiendo el beneficio.
2. Retiro definitivo de los estudios.
3. Cumplimiento del plazo del beneficio.
4. Fallecimiento del beneficiario.
5. Cambio de Carrera de Educación Superior, por rendimiento deficiente o expulsión del Organismo de Educación Superior, **problemas vocacionales o de adaptación del estudiante.**
6. Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o renovación.
7. Por no respetar los plazos de renovación del beneficio.

## **IX. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE CASA DE ESTUDIOS Y CONGELACIÓN DE LA BECA**

1. **No se aceptará el cambio de carrera por problemas vocacionales**, ya que no es posible renovar el beneficio en base a las notas obtenidas en una carrera que el estudiante no continuará cursando. La **única excepción** la constituye la existencia de una patología de salud mental, que sea generada por problemas vocacionales del estudiante y debidamente certificada por el profesional del área competente.
2. Se aceptará la renovación del beneficio de aquellos estudiantes que convaliden ramos y se trasladen a otra Casa de Estudios **para cursar la misma carrera**, por razones de cercanía con su grupo familiar de origen.
3. Podrán congelar el beneficio aquellos estudiantes que presentan problemas de salud o por motivos de embarazo. El plazo de vigencia del proceso de congelación del beneficio, no podrá exceder de 2 años a partir de la presentación de la solicitud, siempre que ésta sea aprobada por el Sr. Alcalde y Concejo Municipal.

**Se precisa señalar que los estudiantes que presenten algún tipo de enfermedad o condición de embarazo, deberán acompañar a la solicitud escrita para congelar la Beca, todos los antecedentes clínicos debidamente certificados por el facultativo de salud correspondiente. La solicitud debe ingresar a través de la Oficina de Partes de la**

Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, debe ser dirigida al Sr. Alcalde y Concejo Municipal y con copia al Departamento Servicio Comunitario.

De no cumplirse esta normativa pierden el derecho de cancelación del beneficio. Asimismo se exigirá que dicha solicitud se realice en el período establecido para renovar. Cualquier presentación en plazo posterior significará la pérdida del beneficio.

El plazo para presentar Solicitud de Congelación de la BCM corresponderá al período referido en el punto IV del presente reglamento.

## **X. DE LA APELACIÓN**

Se establece un sistema de apelación para aquel alumno **que por razones de salud**, debidamente justificadas, no cumpla con los requisitos indispensables para renovar el beneficio. Será el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Comunitario el encargado de evaluar y presentar los antecedentes al Concejo Municipal, para ser sometidos a votación.

Al igual que sucede en los casos de congelación del beneficio, en los casos de apelación, el estudiante debe realizar el mismo procedimiento, esto es, ingresar la solicitud a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, debe ser dirigida al Sr. Alcalde y Honorable oncejo Municipal y con copia al Departamento Servicio Comunitario.

La Nota exigida para apelación, no puede ser inferior a 4.8 sin aproximación.

## **XI.- BECAS ESPECIALES**

Se incorporan 10 cupos de Becas Especiales, para estudiantes que no cumplen el promedio de notas exigido, argumentado en la presencia de algún tipo de discapacidad o trastorno de salud mental debidamente certificado por el facultativo de salud correspondiente, o alguna condición de vulnerabilidad que será evaluada por las profesionales Asistentes Sociales del Depto. Servicio Comunitario, entre ellas:

situación socioeconómica deficitaria, necesidad manifiesta, cesantía jefe de familia, enfermedades catastróficas que afecten a algún integrante del grupo familiar, ocurrencia de emergencias de pérdida material, presencia de disfunciones familiares que implican nivel de afectación en los integrantes del grupo familiar, fallecimientos de algún integrante del grupo familiar y factores socioambientales. En estos casos el promedio de notas exigido para egresados de Enseñanza Media será 5.0 y para quienes ya cursan Ed. Superior 4.0., ambos casos no aproximables.

## **XII. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA BECA**

Los alumnos seleccionados como beneficiarios de la Beca, podrán conocer los resultados de su postulación través de la Página Web de la Municipalidad de Santa Cruz ([www.municipalidadesantacruz.cl](http://www.municipalidadesantacruz.cl)) y, se les cancelará el beneficio por medio de transferencia bancaria, en cuenta de ahorro previamente informada por los estudiantes, respecto a la cual deben tener la titularidad.

## **XIII.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS BECADOS**

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos académicos exigidos para la renovación del beneficio.

- b) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación en el periodo establecido en el presente reglamento y difundido en la página web de la municipalidad de Santa Cruz.
- c) Informarse a través de la página web de la municipalidad de Santa Cruz, vía correo electrónico: [servicio.comunitario@municipalidadesantacruz.cl](mailto:servicio.comunitario@municipalidadesantacruz.cl), telefónicamente al +56953658017 o, en forma presencial.

Los beneficiarios de la Beca, tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Solicitar al Municipio información respecto de su situación personal en el proceso de selección y mantención del beneficio.
- b) Recibir pago anual de la beca a través de depósito bancario, siempre que cumpla los requisitos exigidos para el cobro del beneficio.
- c) Solicitar al Municipio la certificación de la calidad de beneficiario de la BCM.
- d) Apelar, congelar y reactivar el beneficio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para dichos casos.

#### XIV. FACULTAD EXTRAORDINARIA

En relación a los cupos disponibles para cada año, el Alcalde y Concejo Municipal, tendrán la facultad de otorgar la Beca a la totalidad de los postulantes, siempre que el Municipio cuente con presupuesto para cancelar estos beneficios o bien determinar una cantidad limitada de Becas para quienes postulan al beneficio.

Dentro de las facultades extraordinarias, el Sr. Alcalde y Concejo Municipal, podrán aprobar el otorgamiento de la BCM en monto igualitario para la totalidad de postulantes y renovantes del beneficio, conforme a la disponibilidad presupuestaria anual.

Asimismo, en caso de excedente en Presupuesto de las BCM establecido anualmente, será el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal, los que determinarán su utilización



JOAQUIN ARRIAGADA MUJICA  
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO  
Alcalde

c.c:

- Departamento Servicio Comunitario
- Administración Municipal
- Transparencia
- Archivo (1)